



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

COUNCIL

CONSEIL

CONSEJO

**NONAGÉSIMA TERCERA REUNIÓN
(EXTRAORDINARIA)**

RESOLUCIÓN N° 1151 (XCIII)

(Aprobada por el Consejo en su 481^a sesión el 7 de junio de 2007)

**CREACIÓN DEL COMITÉ PERMANENTE
DE PROGRAMAS Y FINANZAS**

El Consejo,

Recordando su Resolución N°. 1150 (XCIII) del 7 de junio de 2007 relativa a la Estrategia de la OIM,

Recordando asimismo su Resolución N°. 998 (LXXVI) del 24 de noviembre de 1998 relativa a la creación de un comité permanente de programas y finanzas,

Reconociendo la necesidad de asegurar una mayor eficacia en la preparación de la labor del Consejo en materia programática, presupuestaria y financiera,

Actuando de conformidad con el Artículo 10 de la Constitución,

Resuelve:

1. En virtud de la presente, abolir el Subcomité de Presupuesto y Finanzas y crear el Comité Permanente de Programas y Finanzas (CPPF);
2. Conferir al Comité Permanente el siguiente mandato:
 - a) examinar y revisar las políticas, programas y actividades de la Organización, los informes anuales del Director General y cualesquiera informes especiales;
 - b) examinar y revisar toda cuestión administrativa, financiera y presupuestaria;

- c) considerar toda cuestión que le sea sometida específicamente por el Consejo y adoptar a ese respecto las medidas que juzgare necesarias;
 - d) asesorar al Director General sobre las cuestiones que por éste le sean sometidas;
 - e) presentar recomendaciones o propuestas al Consejo o al Director General, por iniciativa propia;
 - f) revisar periódicamente los métodos de consulta, retroalimentación y supervisión, con miras a fomentar la capacidad de respuesta, transparencia e inclusión;
 - g) considerar cualquier otra cuestión que tenga atención a su mandato;
 - h) someter al Consejo informes y/o recomendaciones sobre las cuestiones tratadas.
3. El Comité Permanente estará abierto a todos los Estados Miembros;
4. El Comité Permanente se reunirá normalmente dos veces por año, y según se requiera, a fin de asumir plenamente sus responsabilidades.
5. El Comité Permanente establecerá su Reglamento, que estará sujeto a la aprobación del Consejo;
6. La presente Resolución anula y reemplaza la Resolución N°. 998 (LXXVI) del 24 de noviembre de 1998.